



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2022-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay;

13 MAYO 2022

VISTOS:

El Memorando N° 711-2022-GRAP/13 de fecha 04/05/22, Informe Legal N° 001-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recepcionado en fecha 04/05/22; Informe N° 573-2022-GRAP/GRI/-SGED., recepcionado en fecha 29/04/22; Memorando N° 691-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 29/04/22; Informe N° 561-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 27/04/22; Informe N° 083-2022-GRAP/GRI-SGED-CP-LBTS, recepcionado en fecha 22/04/22; ; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular**". Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; se establece en su Título V: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: "**Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros**";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, **la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucre confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley.**

Que, de la revisión de los actuados en el presente caso, se colige el Informe N° 083-2022-GRAP/GRI-SGED-CP-LBTS, recepcionado en fecha 22/04/22, donde la Arq. Lizdely Tello Sarmiento - Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, solicita a su instancia inmediata, la conformación de comisión revisora de Expediente Técnico para el proyecto con Código Unificado N° 2445283, para la elaboración del expediente técnico, indicando en la parte pertinente lo siguiente:

"(...) para solicitar la conformación de la Comisión revisora de Expediente Técnico en la modalidad de Contrato Servicio, para el desarrollo de expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" CUI 2445283 (...); **ES NECESARIO CONTAR CON LA COMISIÓN REVISORA DE EXPEDIENTE TECNICO CRAET, PARA CUMPLIR CON LA META Y PROGRAMACIÓN PRESENTADA DEL PUESTO DE SALUD**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, a su vez, mediante Informe N° 561-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 27/04/22, el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la acreditación del personal profesional para integrar el CRAET, indicando en su parte pertinente: "**(...) SE SOLICITA a su despacho la Acreditación de un personal profesional para integrar la Conformación de la comisión del CRAET**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, bajo esa pretensión administrativa, mediante **Memorando N° 691-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI.**, recepcionado en fecha **29/04/22**, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acredita personal profesional para integrar la comisión del **CRAET** del proyecto con Código Unificado N° 2445283, indicando en la parte pertinente lo siguiente: "(...) *mi Despacho designa al personal profesional ING. JUAN VALENZUELA LOAIZA, para integrar la Comisión de Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, del expediente técnico (...)*"; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, ampliando lo expuesto, mediante **Informe N° 573-2022-GRAP/GRI/-SGED.**, recepcionado en fecha **29/04/22**, el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la **CONFORMACIÓN** del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2445283, señalando en parte conclusiva lo siguiente: "(...) *Por tanto, en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y con la finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación del expediente técnico, solicito la CONFORMACIÓN (...)*"; del mismo modo propuso a los siguientes Profesionales:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA	CIP: 99112	Presidente
ARQ. SHARON DULICE DURAND PINTO	CAP: 16655	Integrante
ING. JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	Integrante

Que, mediante **Informe Legal N° 001-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL**, de fecha **04/05/22**, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomendó lo siguiente: **CONFORMACIÓN** del Comité de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico – CRAET incorporando a los profesionales descritos líneas arriba, como integrantes para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET; para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2445283; *bajo responsabilidad de los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico, con cuyo fin dicha comisión deberá de ceñirse estrictamente a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y demás dispositivos legales vigentes, sobre todo, norma técnica para proyectos de servicios de salud., bajo responsabilidad administrativa y funcional.*"; **ello, bajo las consideraciones y recomendaciones que se cita en el documento;**

Que, el presente Acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V sobre: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: **"Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros"**;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR.**, delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., siendo ello así, **la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 65-2022-GR.APURIMAC/GR.**, de fecha **08/03/2022**, la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para la revisión y aprobación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



044

SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2445283, conformado por los siguientes Integrantes:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA	CIP: 99112	Presidente
ARQ. SHARON DULICE DURAND PINTO	CAP: 16655	Integrante
ING. JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; aprobado mediante resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-GR. APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás órganos administrativos competentes del Gobierno Regional de Apurímac, del mismo modo a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento y cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. MAURO QUISPE PALOMINO.
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



C.c.
Archivo
GRI/MQP
PROG/VFCL.

